

Legislación Nacional

LEY 25114 HOMENAJES Documentación sobre el general Perón. Recopilación, clasificación y edición sanc. 23/6/1999; promul. 15/7/1999; publ. 20/7/1999 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Dispónese la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre el general Juan Domingo Perón. Art 2.- La tarea de compilación deberá incluir todo el material escrito, grabado y/o filmado de autoría del general Juan Domingo Perón, así como también todo aquel que se refiera a su vida y/o a su obra. Art. 3.- A los fines indicados en la presente ley, podrá convocarse a quienes, desinteresadamente, deseen aportar documentación original auténtica que reúna las características mencionadas en los artículos precedentes. Art. 4.- Encárgase a la Biblioteca del Congreso de la Nación la realización de la tarea ordenada en la presente ley. Para ello deberá nombrarse un coordinador con probada trayectoria como historiador especializado en la vida y obra del general Juan Domingo Perón. Art. 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a una partida específica de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - RUCKAUF - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - OYARZUN.